# RESOLUCIÓN SENAD Nº 045/2025

## POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 20/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD" CON ID N° 451357.---

**Asunción, 23 de enero de 2025.-**

**VISTO:** El **MEMORÁNDUM DCP Nº 019/2025**, emitido el 22 de enero de 2025 por la Dirección de Contrataciones Públicas, que eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el proyecto de resolución por la cual se da por terminado de mutuo acuerdo el Contrato N° 20/2024 suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la "Adquisición de Vehículos para la SENAD" con ID N° 451357.----------

**CONSIDERANDO:** **QUE,** por nota de fecha 17 de diciembre de 2024, la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., respecto a la devolución de una camioneta, menciona: "*Dejamos expresa constancia que la misma fue pintada con el color negro original de Ford, como acostumbramos hacerlo para cumplir requerimientos de color con la garantía correspondiente de 5 años. Desde fabrica no hay posibilidad de pronto entrega, por tanto, aceptamos vuestra decisión de anular la compra de una unidad, poniéndonos a disposición para completar documentos pertinentes a este acuerdo que aceptamos a vuestra solicitud o dar por concluido la terminación del contrato por mutuo acuerdo en cuanto a esa unidad.*". ----------

**QUE,** al respecto, la Unidad Administradora del Contrato que nos ocupa informó entre otras cosas, cuanto sigue: "*...en fecha 30 de octubre del corriente el proveedor entregó las 3 (tres) unidades de camionetas con cabina doble (Pickup). Al respecto, han sido recepcionadas 2 (dos) unidades de las mismas, habiendo sido rechazada 1 (una) unidad en razón a lo relacionado al color de la misma, teniendo en cuenta lo visualizado en el Visor de Certificado Digital de Auto Vehículos, expedido por la Dirección Nacional de Aduanas en el cual, se detalla el color "GRIS MAGNETICO" como color fábrica... en la página 26/47 del mismo Pliego, en la Cláusula Características Constructiva, se establece claramente: "La pintura del vehículo será stock del oferente y previa aprobación del convocante". En dicho contexto, en el mismo documento prevé en su cláusula Especificaciones Técnicas – CPS, página 29/47, en la sub cláusula Especificaciones y Equipamientos Adicionales, señala claramente como color: NEGRO...en fecha 5 de diciembre de 2024, TAPE RUVICHA S.A. retiró la unidad rechazada.*"----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

# RESOLUCIÓN SENAD Nº 045/2025

## POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 20/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD" CON ID N° 451357.---

**QUE,** el artículo 75 – Terminación de mutuo acuerdo, de la **LEY N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas" ordena: *"Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica."*----------

**QUE,** la Dirección General Jurídica, mediante el **DICTAMEN D.G.J. N° 02/2025** de fecha 08 de enero de 2025, en su parte conclusiva señala: *"En atención a los pareceres técnicos favorables de ambas partes contratantes, para dar por terminado parcialmente el vínculo contractual por mutuo acuerdo, así como la predisposición demostrada para salvaguardar los intereses patrimoniales de las mismas, esta Dirección General Jurídica no encuentra impedimentos para que el principio de Autonomía de la Voluntad contractual sea consagrado, y la solicitud de firma TAPE RUVICHA S.A. plasmada en su Nota de fecha 17 de diciembre del 2024, sea acogida favorablemente por parte de la Máxima Autoridad, en uso de sus atribuciones legales."*----------

**QUE,** la Dirección de Auditoría Interna, a través del **DICTAMEN D.A.I. N° 01/2025** de fecha 16 de enero de 2025, señala en su parte conclusiva: *"Considerando que; las evidencias obtenidas proporcionan una base razonable para efectuar nuestra opinión, se concluye que: Es parecer de esta Auditoría recomendar proceder a la extinción parcial del Contrato N° 20/2024 conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de llamado con ID 451357".*----------

**QUE,** esta Secretaría Ejecutiva no presenta objeción alguna acerca de la solicitud realizada por la Dirección de Contrataciones Públicas de la SENAD, para dar por terminado parcialmente de mutuo acuerdo el Contrato N° 20/2024 suscrito con la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2024 para la "Adquisición de Vehículos para la SENAD" con ID N° 451357. ----------

**QUE,** el **DECRETO Nº 40** de fecha 15 de agosto de 2018, *"POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº 9234 DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA.../////...*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

# RESOLUCIÓN SENAD Nº 045/2025

## POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 20/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD" CON ID N° 451357.---

*...///...NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN". **Art. 3°.** Reglaméntase provisoriamente la Ley N° 1340/88, modificada y ampliada por las Leyes N° s 108/1991, 68/1992, 171/1993, 396/1994 y 1881/2002, a fin de proporcionar a la Secretaría Nacional Antidrogas, (SENAD), las facultades administrativas y funcionales, necesarias y oportunas, para el cumplimiento de las atribuciones, deberes y competencias instituidas por las leyes de la República. **3.1.** "...El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra...", **3.7. Son Deberes y Atribuciones del Secretario Ejecutivo:** g) Dictar las resoluciones que fueren necesarias para la consecución de los fines de la SENAD y establecer los reglamentos para su normal funcionamiento t) Cumplir con las demás funciones y actividades establecidas en las leyes y las encomendadas por el Presidente de la República, inherentes al ámbito de su gestión". ----------*

**QUE,** el **DECRETO Nº 20/2023** *"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JALIL AMIR RACHID SEGOVIA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".*----------

**Por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales;**
**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º** **TERMINAR PARCIALMENTE DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 20/2024** suscrito con la firma **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.,** en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SENAD" CON ID N° 451357**, con fundamento en lo expuesto en el exordio de la presente resolución. ---------

**Artículo 2º** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

**Abg. Jalil A. Rachid S.**
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD